

DECRETO N° 0865

NEUQUÉN, 23 AGO 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 4307-R-2002 originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor ROSAS ARMANDO, requiriendo el pago de \$ 1.356.- en concepto de servicios prestados en el marco del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva; y

CONSIDERANDO:

Que funda su reclamo en que durante los meses de junio a diciembre del año 2001 se desempeñó como instructor de atletismo en el Circulo Policial Neuquino, afirmando que dichas actividades eran organizadas por el área respectiva de la Municipalidad de Neuquén;

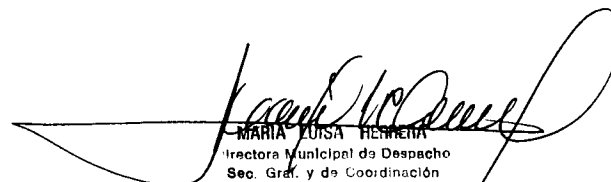
Que asimismo expresa que ha realizado innumerables reclamos, sin obtener respuesta alguna;

Que se expide la Dirección Municipal para el Deporte, la Educación Física, el Turismo Social y la Recreación (Pase N° 132/02) manifestando que el nombrado se ha desempeñado como instructor en el periodo mencionado precedentemente en el programa "Escuelas de Iniciación Deportiva" y que la relación laboral surge de un Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Deportes de Neuquén y este Municipio, aprobado por Decreto N° 1875/01, y que a la fecha no se ha percibido el monto establecido en el mismo, el cual debía abonar la provincia, en virtud de lo cual no se ha podido pagar la totalidad de los servicios prestados por las personas que han desarrollado tareas en dicho Programa;

Que dictamina sobre el particular la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 433/02), expresando que de la lectura de las Cláusulas 1ª y 2ª del Convenio precedentemente citado, se desprende claramente que los honorarios se pagarían con el aporte que debía realizar la Dirección Provincial de Deportes, los cuales no se han concretado;

Que esa Dirección Municipal opina que el reclamo efectuado por el señor ROSAS resulta improcedente, no obstante lo cual y en virtud de lo establecido en la Cláusula 1ª del Convenio referido, se deberá solicitar a la Dirección Provincial de Deportes que se cumpla con las

...2º///


MARÍA LUISA HERRERA
Instructora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º
obligaciones allí establecidas;

Que es necesario el dictado de la respectiva norma legal;

Por ello:

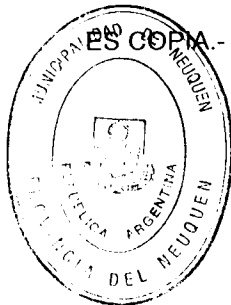
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR por improcedente el reclamo administrativo
----- interpuesto por el señor **ROSAS ARMANDO** solicitando el
pago de \$ 1.356.- en concepto de servicios prestados en el marco del
Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva; de acuerdo a lo aconsejado
por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 433/02.-

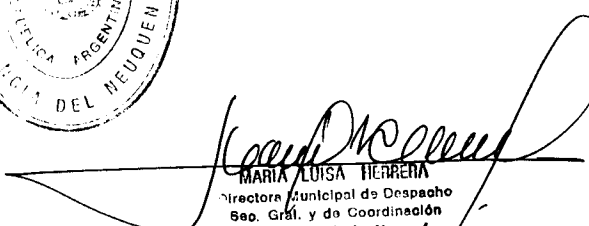
Artículo 2º) Por la Secretaría de Gobierno y Acción Social, notificar
----- fehacientemente al nombrado en el Artículo 1º) de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de
Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportu-
namente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-



FDO) QUIROGA
FARIZANO.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén